



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **366** - 2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 09 AGO. 2021

VISTO:

El Informe N°1030-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N°18-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 06 de agosto del 2021, de la brigada técnico legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el expediente ADQ. N°006-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, correspondiente al Procedimiento de Afectación en Uso a favor de SUCAMEC respecto del área de 322.97m<sup>2</sup>, ubicado en el tercer piso del edificio principal, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en av. Juan Pablo II N° 140-180, Bellavista – Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es facultad del Gobierno Regional normar asuntos y materias de su competencia, concordante con el artículo 72° de la misma norma, el cual establece que los Gobiernos Regionales norman y administran sus recursos, bienes y activos conforme a Ley;

Que, el Gobierno Regional del Callao, es propietario del inmueble de 7,013.94m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Juan Pablo II N°140-180, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao y Departamento de Lima, inscrito en Partida Registral N°70095326;

Que, con fecha 24 de febrero del 2021, el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, suscribieron un Convenio N°001-2021- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente de la Resolución Gerencia General Regional N°055-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de febrero del 2021;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N°168-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de junio del 2021, se aprobó el convenio N°001-2021-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre las instituciones antes referidas, con el objeto de establecer un marco de cooperación entre las partes a fin que la Región otorgue la afectación en uso a título gratuito a favor de la SUCAMEC, de un ambiente ubicado dentro de la sede Juan Pablo, sito en la Av. Juan Pablo II, 140 Bellavista – Callao, de la Región hasta el mes de diciembre del año 2021, para que sea usado como una sede de la SUCAMEC en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 de la cláusula cuarta del convenio N°001-2021-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil: **“La Región se compromete a otorgar la afectación en uso a título gratuito de un ambiente de un largo de 27.34 metros y un ancho de 11.85 metros, ubicado en el tercer piso del edificio 1 de la sede Juan Pablo, sito Avenida Juan Pablo II 170, Bellavista – Callao, donde funcionan la Gerencia de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Educación del Callao de la Región a favor de la SUCAMEC (...).”**;

Que, el numeral 5.4 de la cláusula cuarta del referido convenio, dispone que: **“La Región se compromete a realizar todas las gestiones necesarias a fin de formalizar el otorgamiento de la afectación en uso del ambiente a favor de la SUCAMEC, hasta el mes de diciembre del año**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Abog. Zorika Carrido Millan  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1501 Fecha 09 AGO. 2021

2021"; de lo cual se colige que de Oficio, la Región debe proceder a efectuar la regularización de la afectación en uso del ambiente de interés a favor de la SUCAMEC;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, *señala que: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°29151, y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)"*;

Que, se menciona que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1349, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento; al respecto, considerando que se trata de la aprobación de un acto de administración de un inmueble, corresponde aplicar que ser necesario la normativa aprobada por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a lo antes mencionado, se tiene que a través de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2021-EF.54.01, se regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, estableciendo en el numeral 14.2 del artículo 14° los requisitos para el otorgamiento de la afectación en uso; verificando que se cuenta con la información técnica (con que documentos se cuenta) necesaria para proceder a regularizar la afectación en uso;

Que, fecha 22 de julio del 2021, se realizó la inspección INSITU al ambiente ocupado por SUCAMEC, verificando: i) que el área se encuentra dentro de la sede Juan Pablo, al cual se accede a través de la Av. Juan Pablo II N°140; ii) se encuentra ubicada en el edificio principal, en el tercer piso, se trata de una construcción de material noble, al cual está conformada por los siguientes ambientes: auditorio, Dirección de Gestión Pedagógica, Gestión Educativa Regional de Devida y cuenta con cuatro servicios higiénicos; iii) Cuenta con servicios básicos, luz, agua, teléfono; asimismo, se precisa que el área materia de inspección es de 322.97m<sup>2</sup>, conforme se aprecia en la ficha técnica; por tanto, siendo que la mencionada área corresponde al ambiente de interés, se debe proceder a regularizar el uso de la misma;

Que, considerando que SUCAMEC viene haciendo posesión efectiva desde la inauguración de la oficina descentralizada en la Provincia del Callao; esto es, desde el 23 de junio del 2021; se tiene que correspondería que el acto administrativo que regule el uso de dicha área, sea aprobado con eficacia anticipada a la mencionada fecha; ello, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (...) **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".(...)**;

Que, el artículo 16° de la misma norma, establece las obligaciones que debe cumplir la Entidad Pública beneficiaria; no obstante ello, conforme a lo establecido en el numeral 5.5 del Convenio N° 001- 2021- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, **la Región se comprometió a asumir los gastos por concepto de servicios públicos (luz, agua, impuesto predial y arbitrios), así como cualquier otro servicio y/o gasto indispensable para el cumplimiento de sus funciones;** siendo en ese extremo que la Entidad afectataria se exime de las mencionadas obligaciones;

Que, considerando que los convenios han sido suscritos por un plazo, hasta el 31 de diciembre del 2021 y que en el objeto del referido convenio, se ha establecido el plazo de uso hasta la misma fecha; corresponde aprobar la afectación en uso hasta el referido plazo; el mismo que puede ser renovado previo acuerdo de las partes;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg

Fecha

1561

09 AGO. 2021

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019- Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, **“Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao”**; y, contando con la visación del encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la afectación en uso, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, respecto del área de 322.97m<sup>2</sup>, ubicada en el tercero piso del edificio principal, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en av. Juan Pablo II N° 140-180, Bellavista – Callao, inscrito en la partida registral N°70095326, del registro de predios de la Oficina Registral del Callao, por un plazo con eficacia anticipada desde 23 de junio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021; para que sea destinado como una sede de la SUCAMEC en la Provincia del Callao.




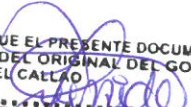
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Superintendencia Nacional de Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, la Oficina de Contabilidad y Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el presente acto de administración, dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. Gladys Celeste Valdina Collado  
 Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. Zorka Carrido Millan  
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 1567 Fecha .....

09 AGO. 2021

